

Secretaria. Cali, Abril 25 de 2022. A despacho del señor Juez sírvase proveer.
El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, abril veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en la presente comunicación no se aporta certificado sobre si el demandado recibió o no en el correo electrónico la notificación personal de que trata el art 291 del C.G.P. El juzgado;

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por la apoderada de la parte demandante.

2.- Requerir a la apoderada de la parte demandante para que aporte el certificado de que trata el artículo 291 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2021-00428-00
PRO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: COMERCIALIZADORA CAMARBU S.A.S
DDO: JULIAN CAMILO LONDOÑO URBANO

07

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8365009d855ec056b3e82c55d485fda97a7cd4571e53a9f9dd1130e84a4348d2**
Documento generado en 25/04/2022 11:08:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>